



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000218/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0212/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000218**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de octubre de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 17 de octubre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000218**, en el que solicita lo siguiente **"Con fundamento en lo anterior y en estricto apego a los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 4, 65, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitamos respetuosamente lo siguiente: PRIMERO Los resultados de la Clasificación por Objeto del Gasto de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Oaxaca, en formato abierto (Excel o CSV), correspondientes a los ejercicios fiscales: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 La información debe contener, como mínimo, el desglose por capítulo y concepto, así como los montos aprobados, modificados, devengados (o ejercidos) y pagados en cada ejercicio fiscal. SEGUNDO La procedencia del recurso asignado a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Oaxaca, desagregada de la siguiente forma: Recurso estatal Recurso federal no etiquetado (participaciones federales) Recurso federal etiquetado (aportaciones o convenios) Para cada uno de los ejercicios fiscales: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 TERCERO El número total de personas funcionarias adscritas a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Oaxaca al 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscales: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Incluyendo: Nombre del puesto Cargo y descripción del puesto Vigencia del nombramiento o contrato Tipo de contrato (por ejemplo: base, confianza, honorarios, etc.) CUARTO El sueldo neto mensual del titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Oaxaca, así como todo tipo de bonos, prerrogativas, compensaciones y/o prestaciones adicionales percibidas por el titular de la dependencia (o entidad) al 31 de diciembre de cada uno de los siguientes ejercicios fiscales: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. QUINTO En caso de no contar con la información solicitada en los puntos PRIMERO a CUARTO de manera directa, solicitamos se nos remita cualquier documentación en posesión de las autoridades que permita reconstruirla o, en su defecto, aproximarnos a los datos requeridos. Asimismo, agradeceremos se proporcione cualquier otro documento que pudiera contener, de manera parcial o complementaria, la información solicitada. Subrayamos que la información solicitada es de alta relevancia pública, pues constituye un insumo fundamental para analizar y mejorar las políticas relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas y para garantizar la rendición de cuentas sobre el uso de recursos públicos en una materia tan sensible."** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las



Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000218**.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0194/2025, de fecha 17 de octubre de 2025, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/DPB/1679/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, signado por la Directora de Presupuesto, dio contestación a la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 17 de octubre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000218**, mediante el oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/DPB/1679/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/SECyT/DP/CPIP/DPB/1679/2025, de fecha 20 de octubre de 2025 y anexos, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000218**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ



C.c.p. Expediente

ADMC